

**RESOLUCIÓN N° 4530 30 OCT 2015**

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO EL REMANSO

LA SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA, del municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos 107, 421 de 2005 y 551 de 2006, modificado por el Decreto 564 de 2015 de la Alcaldía Municipal de Pereira y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...) 76.2 En materia de vivienda.

76.2.2. Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello (...)

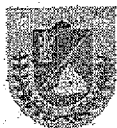
Que el Alcalde mediante el Decreto N°107 de 2005 delegó en el Secretario de Gestión Inmobiliaria, las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley, son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el municipio de Pereira; acto administrativo que fue adicionado a través del Decreto N° 421 del 25 de agosto de 2005; así mismo facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda.

Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por el Decreto 567 del 04 de Agosto de 2015, el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie, promoviendo y apoyando programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios de conformidad de los criterios de focalización nacional.

Que con fundamento en el artículo 39 de la Ley 152 de 1994, el Alcalde Municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, "Por una Pereira Mejor", adoptado mediante el Decreto N° 534 del 30 de Julio de 2015

Que en desarrollo de las políticas propias de vivienda de interés social, el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria viene ejecutando el proyecto de Vivienda Ciudadela el Remanso.

Que el proyecto se desarrolla sobre un terreno de propiedad del municipio identificado con folios de matrícula inmobiliaria N° 290-31781 correspondiente al sector D y la matrícula inmobiliaria N° 290-200372 de los sectores B y C, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.



RESOLUCIÓN N° 4530 30 OCT 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO EL REMANSO

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, mediante la Resolución N° 4524 de fecha 28 de Octubre de 2015, que declaró parcialmente la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos que reconocieron y otorgaron subsidios familiares de vivienda, representados en dinero y en especie a 38 hogares beneficiarios, motivo por el cual se libera el cupo para la asignación de 38 nuevos hogares.

Que para la asignación del subsidio familiar de vivienda en dinero y en especie, es necesario realizar convocatoria pública dirigida a hogares que cumplan con los siguientes criterios de focalización.

- a) Ingresos totales del hogar inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) Ningún miembro del hogar puede ser propietario y/o poseedor de una vivienda en el territorio nacional.
- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.
- d) El hogar postulante debe estar conformado por dos por 2 ó más personas
- e) Encontrarse inscritos en el SISBEN
- f) Hogares afectados por Ola Invernal y/o estar localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.
- d) Hogares víctimas y/o en situación de desplazamiento

Que adicionalmente el Municipio de Pereira actualmente cuenta con recursos disponibles por la suma de Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Mcte (\$64.580.000) para la construcción de tres soluciones de vivienda a ejecutar en el Proyecto El Remanso, los cuales se encuentran depositados en el Encargo Fiduciario N°2640 de 20017 suscrito con la Fiduciaria Bancolombia, los cuales fueron transferidos mediante la Resolución N° 5296 del 17 de diciembre de 2014

Que en el presente acto administrativo se convoca a los hogares que cumplan con los siguientes requisitos para acceder a tres (03) subsidios familiares de vivienda destinados a la construcción de la solución de vivienda en el Proyecto El Remanso.

- a) Ingresos totales del hogar inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) Ningún miembro del hogar puede ser propietario y/o poseedor de una vivienda en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN N°. 4530

30 OCT 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO EL REMANSO

resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.

d) El hogar postulante debe estar conformado por dos por 2 ó más personas

e) Encontrarse inscritos en el SISBEN.

f) Hogares afectados por Ola Invernal y/o estar localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

d) Hogares víctimas y/o en situación de desplazamiento

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá por lo establecido en la presente resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaria:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en dinero y en especie, representado en un lote de terreno dentro del Proyecto de Vivienda el Remanso, residentes en el Municipio de Pereira, que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo tercero de la presente Resolución; para que se presenten a diligenciar el formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto el remanso.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en dinero destinado a la construcción de la solución de vivienda en el Proyecto de Vivienda el Remanso, residentes en el Municipio de Pereira, que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo tercero de la presente Resolución; para que se presenten a diligenciar el formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto el remanso.

ARTICULO TERCERO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ingresos totales del hogar inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

b) Ningún miembro del hogar puede ser propietario y/o poseedor de una vivienda en el territorio nacional.



RESOLUCIÓN N°. - 4 5 3 0 3 0 OCT 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO EL REMANSO

c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.

d) Conformación del hogar por 2 ó más personas

e) Encontrarse inscritos en el SISBEN.

f) Hogares afectados por Oia Invernal y/o estar localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

d) Hogares víctimas y/o en situación de desplazamiento

ARTICULO CUARTO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud correctamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar solicitante.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
3. Registro civil de nacimiento (menores de 18 años) y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
4. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho.
6. Certificación del sisben donde se establezca el puntaje
8. Certificación expedida por autoridad competente donde certifique la condición de afectación y/o riesgo, cuando aplique.
9. Certificación expedida por autoridad competente donde certifique la condición de víctimas, cuando aplique.
10. Certificado médico con copia de la historia médica para discapacitados, expedido por la EPS a la cual esté afiliado, cuando aplique.

ARTICULO QUINTO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

RESOLUCIÓN N°. 4530

30 OCT 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO EL REMANSO

	Inmobiliaria Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y RECIBO DE DOCUMENTACIÓN	Del 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 hasta el 18 de NOVIEMBRE de 2015.
PUBLICACIÓN HOGARES BENEFICIARIOS	19 DE NOVIEMBRE de 2015 Cartelera de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria

ARTICULO SEXTO: La recepción de solicitudes de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria de la Alcaldía municipal ubicada en Carrera 7 # 18-55 Piso 5 Tel.: (9) 3248148 Fax: (9) 3248149 de Lunes a Jueves en horario de 8:30 a.m a 11:30 am y de 2:30 p.m a 5:30 pm., de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez surtido el proceso de inscripción, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Municipio de Pereira verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.

ARTICULO OCTAVO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO NOVENO: Una vez revisados los documentos que alleguen los hogares inscritos, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, solicitará a la Caja de Compensación Comfamiliar Risaralda, realizar los cruces de información para establecer la no propiedad y la no asignación de subsidios con otras entidades del Estado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presente convocatoria se cuenta con un total de 38 cupos para la asignación del Subsidio Municipal en dinero y en especie, representado en un lote de terreno, establecido en la presente resolución de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la presente convocatoria se cuenta con un total de 3 cupos para la asignación del Subsidio Municipal en dinero destinado a la construcción de las soluciones de vivienda, de conformidad con el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la asignación de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria cuenta con recursos disponibles por la suma de Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Mcte (\$64.580.000) para la construcción de tres soluciones de vivienda a ejecutar en el Proyecto El Remanso, los cuales se encuentran depositados en el Encargo Fiduciario N°2640 de 20017 suscrito con la Fiduciaria Bancolombia, los cuales fueron transferidos mediante la Resolución N° 5296 del 17 de diciembre de 2014.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIONES S.G.I

Versión: 2

Fecha: 11-09

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN N.º 4530 30 OCT 2015

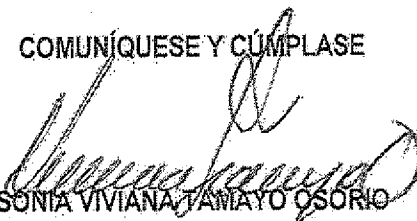
"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO EL REMANSO

ARTICULO DECIMO: Fijar en la cartelera de la Secretaría de Gestión inmobiliaria y en la Página Web de la alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a


SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
Secretaria de Gestión Inmobiliaria.

Proyectó: Nadia Malena Valencia
Contratista SGI.

Revisó: Sandra María Osorio Montes.
Directora O. de Promoción de la Vivienda de Interés Social.


Alejandra Santa Muñoz
Abogada SGI

Revisó: William Andrés Uribe Ramírez
Abogado SGI